

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y enseguida el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 93/2019-A del veinte de marzo de dos mil diecinueve, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias

Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

2.- Oficio 717 del quince de marzo de dos mil diecinueve, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que por sentencia del trece de marzo de dos mil diecinueve pronunciado dentro del folio 1060/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al organismo quejoso, habiendo informado de ello al señalado Tribunal Colegiado el diverso oficio 700 de la misma fecha, al que acompañó copia de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus

antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

3.- Oficio 495/2019 del veinte de marzo de dos mil diecinueve, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 490/2019 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

4.- Oficio 488/2019 del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esa

autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.—

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a los quejosos, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 487/2019 de la misma fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

5.- Escrito del veinte de marzo de dos mil diecinueve y un anexo, del licenciado Jaime Francisco Suárez Castilla, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita por una parte se gire oficio al Instituto Registral y Catastral mandando cancelar la anotación realizada y, por otra, se autorice presentar promociones electrónicas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, y reconvenición de ésta contra aquélla, el Gobierno del Estado y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 98 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, el promovente refiere que a virtud del auto del dieciséis de junio de dos mil once, se realizó por el Instituto Registral y Catastral, la anotación sobre la Finca 12,225 del Municipio de El Mante, debido al incidente de suspensión, y considerando el estado que guardan actualmente los autos, ya no es

necesaria, por lo cual solicita se ordene la cancelación de dicha afectación. Sobre el particular es preciso mencionar que, si bien como consta en el cuaderno formado a la suspensión del acto reclamado con motivo de la demanda de amparo directo planteada por **CONFIDENCIAL**, por auto dictado el dieciséis de junio de dos mil once, se concedió la medida suspensiva, ésta lo fue únicamente para el efecto de que *‘las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la sentencia reclamada, pronunciada el veintiocho de abril de dos mil once’*; lo cual se notificó a la Dirección del Instituto Registral y Catastral del Estado (cédula folio 983) el veintiocho de junio de dos mil once, sin embargo, en ninguna parte de dicho auto se dispuso se hiciera anotación alguna sobre el referido bien inmueble. No obstante lo anterior, conforme se acredita con la copia del certificado que se exhibe, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, con motivo de la referida notificación, ante la Oficina del Instituto Registral y Catastral en Ciudad Mante se realizó la inscripción a que se alude, sobre la Finca 12,225, constituida por la inscripción 2ª de fecha treinta de junio de dos mil once; siendo que si bien no fue ordenada dicha inscripción, materialmente se realizó al amparo de un mal entendimiento del auto de suspensión. Pero aún así, tomando en cuenta que la suspensión en el amparo rige y tiene efectos sólo mientras se dicta sentencia ejecutoria en el juicio de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de anterior vigencia, y dado que por ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** Civil, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en sesión del diecisiete de noviembre de dos mil once, firmada el veintidós de noviembre citado, se negó a **CONFIDENCIAL** por sí y en representación de **CONFIDENCIAL**, el amparo y protección demandados; incluso

mediante diligencia del nueve de abril de dos mil doce, se ejecutó la sentencia reclamada y se puso a la parte actora en posesión del inmueble en controversia, mediante la entrega que voluntariamente hizo del mismo la parte demandada. En consecuencia, se ordenó girar oficio al Instituto Registral y Catastral, haciéndole saber dicha circunstancia y para que de inmediato proceda a la cancelación de la inscripción realizada sobre el referido bien inmueble, identificado como Finca 12,225 del Municipio de El Mante; mismo oficio que se ordena quede en la Secretaría General de Acuerdos a disposición de la parte actora, para que por su conducto gestione la cancelación que se ordena, debiendo dejar en autos constancia de su recibo. Por lo demás, no es el caso autorizar la realización de promociones electrónicas, toda vez que este servicio no se encuentra disponible en el sistema informático por lo que hace a los asuntos competencia de este Tribunal Pleno.-----

6.- Escrito del once de marzo de dos mil diecinueve, de CONFIDENCIAL, representante común de la parte actora, mediante el cual designa abogados asesores y revoca el anteriormente nombrado y solicita se le expida copia certificada del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Patrimonial y Civil promovido por la compareciente y otros, contra el Gobierno del Estado y el Republicano Ayuntamiento de Reynosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 26, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se le tiene designando como sus asesores jurídicos a los profesionistas en mencionados, a quienes autoriza para oír y recibir notificaciones, con la amplitud de

facultades a que se refiere el último de los numerales de la legislación procesal que se invoca, teniéndose por revocado el nombramiento de asesor jurídico anteriormente realizado. Por lo demás, se dispuso expedir a costa de la parte actora copia certificada de las constancias a que se refiere, a saber: desde el auto dictado el veintiocho de noviembre de dos mil trece, hasta la última actuación, incluyendo el escrito que se provee y el auto que con esta fecha se pronuncia, lo anterior, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su representación reciban dichas copias, a los mencionados profesionistas, indistintamente, debiendo dejar en autos constancia de su recibo, para los efectos legales conducentes.-----

7.- Oficio 750 del veinte de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente sin número (Folio CONFIDENCIAL) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: "...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, dentro del expediente sin número (Folio CONFIDENCIAL) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, en los términos y por las razones expuestas

en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**-----

8.- Oficio 754 del veinte de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente sin número (Folio CONFIDENCIAL) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, dentro del expediente sin número (Folio **CONFIDENCIAL**) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado **CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta

ciudad, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**-----

9.- Oficio 756 del veinte de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente sin número (Folio CONFIDENCIAL) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: "...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, dentro del expediente sin número (Folio **CONFIDENCIAL**) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el licenciado **CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en

el libro respectivo. **Notifíquese.-...**”-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de abril de dos mil diecinueve, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (14) catorce del acta de Sesión Plenaria de fecha (19) diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.-----

